

CONVENIO FINAL DE MEDIACIÓN

CENTRO PRIVADO: "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C."
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO: 004.
PRESTADOR CERTIFICACIÓN NÚMERO 045.
EXPEDIENTE INTERNO: **CR-04/080/2020**
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN
TIPO DE ASUNTO: CIVIL (ARRENDAMIENTO DEPARTAMENTO)

ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SOCIEDAD CIVIL

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a las 8.00 ocho horas del día 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte, el suscrito licenciado, PEDRO GERARDO GÜITRÓN ZEPEDA, prestador de servicios de métodos alternos con número de certificación 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y reunidos en las oficinas del Centro Privado antes mencionado, con acreditación número 4 cuatro del referido Instituto y refrendado el día 21 veintiuno de febrero del 2019 dos mil diecinueve y con vigencia al día 27 veintisiete de febrero del 2021 dos mil veintiuno, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 18,19, 20, 21, 22, 23 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en funciones de prestador de servicios de método alterno del asunto, registrado bajo expediente señalado en el proemio inicial de este documento, manifiesto y hago constar la celebración de un convenio final, para lo cual manifiesto y hago constar lo siguiente:

DE LAS PARTES COMPARECIENTES. -----

I.- SOLICITUD DE SERVICIO.- En esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 13 trece de abril de 2020 dos mil veinte la señora N1-ELIMINADO 1 solicitó mis servicios para lograr un acuerdo que previniera un conflicto de carácter civil, derivado de un contrato de arrendamiento que tiene celebrado con N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 la primera como Arrendadora y los otros dos como arrendatario y obligado solidario, respectivamente, respecto del inmueble N5-ELIMINADO 65 N4-ELIMINADO 65

N6-ELIMINADO 65 contrato que se celebró el día 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte por un año forzoso para ambas partes y con una renta mensual de \$ 14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de los cuales \$ 12, 476.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) son de renta que debe pagar a la arrendadora y \$ 2, 024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) son de cuota de mantenimiento que el arrendatario se compromete a pagar directamente en las oficinas del condominio de forma mensual. Sobre este particular, el prestador del servicio les informó previamente de toda la documentación que se requería a fin de poder llevar a cabo este procedimiento, misma que se exhibió de forma inmediata.

II.- VIABILIDAD DEL MÉTODO ALTERNO.- Revisada y analizada la solicitud del servicio, así como la documentación que completaron posteriormente los solicitantes, el Centro Privado denominado "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SOCIEDAD CIVIL", con acreditación número 4 cuatro por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de

Jalisco, consideró viable la solicitud presentada, informándoles de que la entrevista inicial, la firma del pacto de confidencialidad y, en su caso, el inicio del procedimiento alternativo, tendría lugar en las oficinas de Centro Privado el día 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte a las 8.00 ocho horas de la mañana.

III.- REUNIÓN INICIAL Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.- Que los solicitantes del servicio me han nombrado de común acuerdo como el mediador privado de este asunto y han comparecido el día y hora señalado en el punto anterior en las oficinas del Centro privado para la reunión inicial y la firma del pacto de confidencialidad ante el suscrito PEDRO GERARDO GÜITRÓN ZEPEDA, prestador de servicio de método alternativo con certificación número 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y ante mi presencia han firmado el pacto de confidencialidad, previa explicación de lo que es este procedimiento alterno, los principios y reglas que se deben seguir durante la sesión o sesiones correspondientes y han manifestado que acuden a este trámite por voluntad propia, libre de toda coacción física o moral a efecto de lo cual acreditan su personalidad, en los siguientes términos.

PERSONALIDAD DE LAS PARTES.- -----

I.- SOLICITANTE.- N7-ELIMINADO 1, quien acude a este acto como parte solicitante, por su propio derecho y que baio protesta de decir verdad manifiesta que es Arrendadora y Propietaria del inmueble N8-ELIMINADO 65

N9-ELIMINADO 65

N10-ELIMINADO 65, tal como se acredita con la Boleta Registral adjunta a la escritura de referencia. Adjunto copia fielmente cotejada de la escritura de compraventa antes mencionada con lo que acredita la solicitante la propiedad del departamento arrendado.

1.- Por sus generales manifestó ser N11-ELIMINADO 23, N23-ELIMINADO 25, Trabajadora Social, mayor de edad, originaria de N12-ELIMINADO 20 en donde nació el día N13-ELIMINADO 21

N14-ELIMINADO 21 y con domicilio convencional el inmueble N15-ELIMINADO 65

N16-ELIMINADO 65 Correo

N17-ELIMINADO 3 celular N18-ELIMINADO 5

3.- Se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número N19-ELIMINADO 15 con vigencia hasta el año 2024 dos mil veinticuatro; misma que cotejo con su original para incorporarse como anexo al presente expediente.

4.- Que sí sabe leer y escribir y no tiene impedimento alguno, ni físico ni legal para concurrir a este procedimiento alternativo.

II.- SOLICITADO.- N20-ELIMINADO 1, quien acude a este Centro Privado por su propio derecho y manifiesta ser N21-ELIMINADO 22, mayor de edad, N22-ELIMINADO 25, médico, originario

de N24-ELIMINADO 20 en donde nació el día N25-ELIMINADO 21
N26-ELIMINADO 21 correo N27-ELIMINADO 3 celular N28-ELIMINADO 5
y con domicilio en el inmueble arrendado materia de este convenio.

1.- Se identifica plenamente con Credencial del INE Instituto Nacional Electoral número N29-ELIMINADO 15 vigencia hasta el año 2029 dos mil veintinueve. Teniendo a la vista el original, lo cotejo y agrego copia a su expediente para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Hago constar que sabe leer y escribir y se encuentra en plenitud de sus facultades físicas y mentales, así como con la capacidad de goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones.

III SOLICITADO ADICIONAL.-

Acude a este convenio también el obligado solidario del Arrendatario, que N30-ELIMINADO
N31-ELIMINADO 1 quien manifestó también que acude de manera libre y voluntaria a la
firma de este convenio por su propio derecho y que para tal efecto manifiesta lo siguiente:

1.- Ser N32-ELIMINADO 2 mayor de edad, N33-ELIMINADO 25 dedicado a comercio, originario de N34-ELIMINADO 2
N35-ELIMINADO 2 donde nació el día N36-ELIMINADO 21
N37-ELIMINADO 21 y con domicilio convencional en la finca marcada N38-ELIMINADO 2
N39-ELIMINADO 2

2.- Que se identifica con credencial vigente del INE Instituto Nacional Electoral número N40-ELIMINADO 15 y con vigencia hasta el año 2029 dos mil veintinueve. Adjunto copia de esta credencial fielmente cotejada con su original.

DECLARACIONES

I.- FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Que con fecha del 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte la señora N41-ELIMINADO 1 en su calidad de arrendadora y N43-ELIMINADO 1 en su calidad de arrendatario y N42-ELIMINADO 1 en su calidad de obligado solidario, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble N45-ELIMINADO 65

N46-ELIMINADO 65
N47-ELIMINADO 65 que el plazo pactado fue por 1 un año forzoso para ambas partes y con una renta mensual de \$ 14,500.00 CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales \$ 2,476.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) son de renta propiamente dicha y la diferencia, que es de \$ 2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) son para el pago de cuota mensual de mantenimiento; y que comenzó a surtir sus efectos a partir del 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte. Que en relación a este contrato quieren prevenir y evitar una controversia futura y por ello recurren a este método alternativo a fin de lograr un convenio final sobre el particular.

II.- PERSONALIDAD EN EL ARRENDAMIENTO.- Como ya se indicó, la señora N48-ELIMINADO 1
N49-ELIMINADO 1 celebró dicho contrato como Arrendadora y propietaria del inmueble

en cuestión, mientras que N50-ELIMINADO 1 en su calidad de arrendataria, y N51-ELIMINADO 1 en su calidad de obligado solidario, personalidad que ha quedado debidamente demostrada al acudir todos por su propio derecho y con la documentación e identificaciones oficiales respectivas.

III.- RENTA Y DEPÓSITO DEL ARRENDAMIENTO.- Se pactó una renta mensual por adelantado de \$ 14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de los cuales \$ 12,476.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) serán para pago de renta y el resto, que \$ 2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) serán para pago de cuota mensual de mantenimiento, y comenzó a surtir sus efectos a partir del día de su firma hasta el 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno.

IV.- RECONOCIMIENTO RECÍPROCO.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter con el que comparecen a este procedimiento y con la capacidad física y legal para obligarse en los términos del presente convenio.

V.- PROTESTA DE DECIR VERDAD.- Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, con la libre disposición y autorización para celebrar el presente acuerdo final, tal como lo demostramos con la documentación respectiva y sabedores de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante las autoridades y que de darse algún supuesto de falsedad, el presente convenio final no surtirá sus efectos legales.

VI.- DOMICILIO Y AUTORIZADOS.- Ambas partes otorgan su autorización para que cualquier notificación, prevención o actuación que tenga que realizar el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación a este convenio final se haga a través del suscrito prestador del servicio y en el domicilio de "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SOCIEDAD CIVIL", con acreditación número 4 cuatro y con sus oficinas en la Avenida San Ignacio 3640-A, Colonia Jardines de San Ignacio, Código Postal 45040, Zapopan, Jalisco, México. TELÉFONO: 31-22-06-52 y contacto@acered.mx como correo electrónico.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO-----

I GENERALIDADES.- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el artículo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, el prestador del servicio, licenciado PEDRO GERARDO GÜITRÓN ZEPEDA, con número de certificación 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco, hace constar que de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, así como de mi observación hacia su forma de conducirse, se conceptúa a los comparecientes con la capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento ni notificación alguna de que tengan algún impedimento natural o legal para celebrar el presente acto.

II.- COTEJO DE DOCUMENTOS.- Los documentos relacionados en este instrumento, tanto los que son materia de este convenio como aquellos en los que se identifican las partes fueron obtenidos, según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos para su plena

identificación, siendo, además, previamente revisados y cotejadas las copias fielmente con los documentos originales.

III.- ELECCIÓN DE MÉTODO Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.- Hechas las anteriores manifestaciones y habiendo ratificado ante el suscrito abogado y prestador del servicio la solicitud de servicio, se procedió a la entrevista inicial en donde se les explicó las características y principios de los métodos alternos, se les resolvieron sus dudas, aceptaron el pago de honorarios por tratarse de un Centro Privado, eligieron la mediación como método alternativo para este negocio, se firmó el pacto de confidencialidad y dio inicio el procedimiento alternativo que culminó satisfactoriamente para las partes en un convenio final, en los siguientes términos.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- FINALIDAD: PREVENCIÓN DE UN CONFLICTO.- Ambas partes manifiestan de manera libre, terminante y explícita, que el principal objetivo o finalidad de este convenio es prevenir un conflicto a través del método alternativo de la mediación, de conformidad con los artículos 2,7, 57, 60 y relativos y aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen a este método; la primera como Arrendadora, la segunda como arrendataria del inmueble materia de este convenio y el tercero en su calidad de obligado solidario, que comparecen todos por su propio derecho y con la plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.

TERCERA.- DETALLES DEL INMUEBLE ARRENDADO.- Bajo protesta de decir verdad, la Arrendadora manifestó que el inmueble arrendado es de su propiedad y para ello me mostró el original de la escritura de compraventa, ya detallada en el cuerpo de este documento, así como el pago del Impuesto Predial 2020 dos mil veinte. El inmueble tiene una extensión de 112.80 ciento doce metros ochenta centímetros cuadrados.

CUARTA.- PROTESTA DE DECIR VERDAD.- Todas las partes manifiestan su libre voluntad para comparecer, con sus facultades naturales y su capacidad legal plena, tanto de goce como de ejercicio, para poder celebrar válidamente el presente convenio, en los términos propuestos. Asimismo, manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en este asunto no se afectan intereses sociales ni tampoco se afecta a la persona, bienes o derechos de menores, incapaces o ausentes, lo anterior para los efectos del artículo 68-ter del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

QUINTA.- RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Ambas partes están de acuerdo en ratificar en todas las cláusulas el contrato de arrendamiento celebrado el día 15 quince de abril del 2020 dos mil veinte respecto del inmueble materia de este convenio y que ya ha quedado debidamente detallado con anterioridad en lo que respecta a su ubicación y superficie, ampliándose su contenido con las cláusulas pactadas en el presente convenio.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.- Derivado de este convenio, el Arrendatario deberá deberá devolver física y legalmente el inmueble arrendado el día 14 catorce de abril del 2021 dos mil veintiuno, junto con los recibos o finiquitos de pago de luz, agua,

recolección de basura, pagos de servicios que haya solicitado el arrendatario hasta esa fecha, en los términos del contrato de arrendamiento base de este convenio.

SÉPTIMA.-CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO.- Para el cumplimiento voluntario de este convenio bastará una carta redactada por triplicado y firmada por las partes en donde se indique la fecha y hora de la devolución y entrega de la posesión del inmueble y la recepción, a su entera satisfacción del departamento por parte de la Arrendadora, así como que recibió los bienes inventariados, los pagos de mantenimiento, luz, agua y recolección de basura. Una copia será para cada una de las partes y la tercera para el mediador, quien informará con copia simple cotejada del cumplimiento voluntario de este convenio al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco para su información estadística y el archivo del expediente como asunto concluido y cumplimentado satisfactoriamente.

OCTAVA.- EJECUCIÓN JUDICIAL.- Las partes convienen de que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera Instancia en materia Civil correspondiente al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en vía de Apremio, en los términos de los artículos 477, 504, 506, 508 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo a cargo de la parte que incumpla los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales para la ejecución del presente convenio, y para mayor precisión de cómo habrá de desarrollarse el procedimiento de ejecución, se transcribe a continuación el artículo 506 del citado cuerpo de leyes.

Artículo 506.- "Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

- I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción.
- II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;
- III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código;y
- IV. En lo que no se oponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias".

NOVENA.- RECÍPROCAS CONCESIONES.- En relación al arrendamiento se negoció un interés moratorio razonable en caso de retardo en el pago de la renta, quedando en todo lo demás plenamente satisfechos de las condiciones del arrendamiento.

DÉCIMA.- SENTENCIA EJECUTORIADA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y, en consecuencia, no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGADO SOLIDARIO.- Está de acuerdo en que la firma de este convenio lo obliga a responder por el Arrendatario, en los términos del contrato de arrendamiento y de que ratifica su compromiso asumido como obligado solidario y con las modalidades y cláusulas de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RATIFICACIÓN Y RENUNCIA AL TÉRMINO DE REVISIÓN.- Los celebrantes, en compañía del prestador del servicio, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, quedaron conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia; asimismo, renuncian al término de tres días para revisión de convenio, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N52-ELIMINADO 6

N53-ELIMINADO 6

N54-ELIMINADO 6




PEDRO GERARDO GÜITRÓN ZEPEDA



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2804/2020
Expediente Centro: CR-04/080/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 15 quince de abril del año 2020 dos mil veinte, por N56-ELIMINADO 1 [REDACTED] en unión con [REDACTED], ante el prestador del servicio PEDRO GERARDO GÜITRON ZEPEDA, con número de certificación 045, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, no dio contestación a la vista que se le dio mediante escrito recibido en esa dependencia, por lo que a la fecha ha transcurrido en exceso el término de 5 cinco días para hacerlo, lo cual se establece en el artículo 67 segundo y tercer párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que se hubiese recibido manifestación alguna por parte de la Procuraduría antes mencionada, razón por la cual se le tiene conforme en los términos del convenio de referencia. se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE
JOPC/ROHD/JLHT



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y

FUNDAMENTO LEGAL

Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

46.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."